



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/82nd/GH/MC/ SW

1 de marzo de 2013

Excelencia:

Tengo el honor de informarle que en el curso de la 82^a período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) consideró la situación de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti situada en el departamento de Cusco y Ucayali en el Sureste del Perú.

De acuerdo con la información recibida por el Comité, el Ministerio de Energía y Minas tomó la decisión de ampliar las actividades del proyecto de gas de la Camisea dentro de la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti. Esto incluye el desarrollo de tres pozos y la infraestructura asociada. Una segunda aplicación que se encuentra aun en estudio podría incluir el desarrollo de dieciocho a veintiuno nuevos pozos y otras obras de infraestructura, incluyendo pruebas sísmicas dentro de la Reserva (en el Lote 88 ubicado en San Martín Este). En la información recibida por el Comité también se menciona que varias instituciones del Estado están considerando la posible creación de una nueva concesión dentro de la Reserva, conocida como "Lote Fitzcarrald".

El Comité expresa su preocupación por el posible impacto discriminatorio de estas decisiones en los pueblos indígenas habitantes de esa Reserva y en particular del completo goce de sus derechos humanos. Dado que los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en Kugapakori-Nahua-Nanti mantienen una auto subsistencia económica basada principalmente en la caza, pesca y la recolección de insumos como alimentos, medicina y refugio, la degradación de su medio ambiente podría tener un impacto negativo en sus formas de vida y podrían menoscabar y debilitar la satisfacción o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos económicos, sociales y culturales.

Su Excelencia
Sr. Luis Enrique Chávez Basagoitia
Embajador
Representante Permanente del Perú
ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras
Organizaciones Internacionales en Ginebra
e-mail: misionperu@onuperu.org



El Comité hace referencia a su Recomendación general No.23 relativa a los derechos de los pueblos indígenas en la que se exhorta a los Estados Partes: proporcionar a los pueblos indígenas con las condiciones necesarias que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales; y garantizar que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin el previo consentimiento y el derecho a no ser objeto de discriminación racial en el ejercicio de sus derechos. El Comité también desea informar al Estado Parte sobre las Directrices de la ACNUDH sobre la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en Contacto Inicial de la Amazonía y el Gran Chaco aprobado por el Gobierno del Perú.

El Comité pide al Estado Parte que proporcione información sobre la situación de la presunta expansión del proyecto de la Camisea en la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti, y la suspensión inmediata de las actividades de extracción previstas en la Reserva que puedan amenazar la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas e impedir el goce del completo bienestar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

El Comité toma nota de la invitación hecha al Estado Parte por parte del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para una visita al país para investigar el tema de las industrias extractivas, incluyendo su impacto en los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y solicita al Estado Parte considerar favorablemente esta solicitud.

De conformidad con el artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 63 de su Reglamento Interno, el Comité insta al Estado Parte a presentar los dieciocho y diecinueve informes periódicos que debían presentarse el 29 de octubre de 2012.

Asimismo en el artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 65 de su Reglamento Interno, el Comité agradecería recibir la información urgente sobre las cuestiones y preocupaciones anteriormente señaladas, antes del 31 de julio de 2013.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno del Perú, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Lo saluda atentamente,

Alexei Avtonomov
Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial